

CASO AGUIRRE VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado argentino por la presunta vulneración del derecho de María Cristina Aguirre a recurrir un fallo penal condenatorio proferido en su contra.

El 27 de junio de 2002, la señora Aguirre fue condenada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 3 de San Martín a una pena de cuatro años y dos meses de prisión por el delito de "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización". En la sentencia condenatoria se señaló que en un allanamiento de la vivienda donde residía la señora Aguirre, se descubrió la tenencia de la señora Aguirre de 44,86 gramos de marihuana y 0,70 gramos de clorhidrato de cocaína.

El 15 de julio de 2002, una defensora pública oficial interpuso un recurso de casación contra la sentencia basado en las irregularidades del allanamiento. El 11 de septiembre de 2002, la Cámara Nacional de Casación Penal rechazó el recurso de casación originalmente concedido por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No. 3 de San Martín. Cuando la defensora pública oficial interpuso un recurso extraordinario federal contra esta decisión, argumentando que ésta había vulnerado al derecho internacionalmente reconocido a la doble instancia judicial, las garantías constitucionales de la defensa en juicio y el debido proceso, éste fue declarado inadmisibles por la Cámara de Casación Penal. La señora Aguirre presentó un recurso de queja contra la denegatoria del recurso extraordinario, el cual fue desestimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de noviembre del 2003 por extemporáneo.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó que se declare internacionalmente responsable al Estado argentino por la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, establecidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de la señora Aguirre.



Fecha de ingreso:	06 de agosto de 2024.
Recibo de anexos:	26 de agosto de 2024.
Notificación:	22 de octubre de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	20 de diciembre de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	20 de diciembre de 2024.
Notificación del ESAP:	17 de febrero de 2025.
Contestación del Estado:	16 de abril de 2025.
Recibo de los anexos:	No contiene anexos.
Notificación de la Contestación:	28 de abril de 2025.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.